Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DEL DEPORTE HIPICO
JUNTA HIPICA

Núm. 3305
Fecha: 14 de abril de 1986 4:00 p.m.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO HIPICO

SECCION VI

LA JUGADA EN EL "POOL" Y LA BANCA

616.- Los segundos agraciados tendrán derecho a cobrar tantas partes como ejemplares hayan seleccionado y apostado en la carrera en que no hayan acertado el ganador, además de la multiplicidad que resulte de ejemplares apostados en carreras no celebradas a los efectos de las apuestas al "Pool".

617.- Cuando después de celebrada una o más carreras las restantes del programa no pudiesen por causa alguna celebrarse en dicho día de carreras, las carreras no celebradas se considerarán como no celebradas a los efectos de todas las apuestas.

618.- Cuando cualquier carrera resulte como no celebrada para los efectos del "Pool", todos los ejemplares inscritos para tal carrera se considerarán como ganadores y el apostador que hubiere apostado más de uno y acertase el número de ganadores requeridos, tendrá derecho a cobrar tantas veces como ejemplares hubiere apostado en dicha carrera.

660.- Si uno o más ejemplares son retirados de una de las carreras válidas para el "Pool" (5 y 6) después de la hora de retiros y cambios, el ejemplar o los ejemplares retirados serán sustituídos por el ejemplar que resulte favorito en las apuestas efectuadas en la Banca. Por favorito se entenderá el ejemplar que resulte con la mayor cantidad de dinero apostado en la Banca para "Ganador" (Win); Disponiéndose, que en ningún caso será válida para la apuesta al "Pool" ninguna carrera donde compitan menos de tres ejemplares de intereses distintos.

660 (a).- En caso de empate en las apuestas de Banca para "Ganador" (Win) el sustituto del ejemplar o ejemplares retirados de la carrera será el ejemplar de los empatados que resulte favorito en la Banca para "Segundo" (Placé). De ocurrir un empate en la apuesta para la Banca de "Ganador" (Win) y "Segundo" (Placé), ambos serán los sustitutos del ejemplar o ejemplares retirados de la carrera. De ocurrir esto último, el Jurado ordenará no celebrar la carrera hasta tanto se haya hecho el anuncio correspondiente, tanto al público presente en el hipódromo como a los medios de comunicación.

660 (b).- Si el apostador al "Pool" que selecciona el ejemplar retirado, también incluye en su selección al ejemplar sustituto y éste resulta ganador, el apostador tendrá derecho a dos (2) participaciones con seis (6) y con cinco (5), según sea el caso, y así sucesivamente si ningún apostador acierta los seis (6) ganadores.

660 (c).- Si el sustituto no resulta ganador, y el apostador incluye en su selección al ejemplar o ejemplares retirados, cobrará con el menos tantas partes como ejemplares haya seleccionado en la carrera.

660 (d).- Si uno o más ejemplares es retirado de una carrera después de empezar las apuestas en Banca, el dinero apostado en Banca al ejemplar o ejemplares retirados se devolverá a los apostadores y se descontará del total apostado. Para las demás apuestas aplicarán las disposiciones de los Artículos 661, 662 y 663 de este Reglamento.

660 (e).- No habrá sustitutos por ejemplares retirados para efectos de apuestas en Banca, Dupleta, Quiniela y Exacta.

661.- Si uno de los ejemplares que forma parte de una pareja (entry) es retirado después de haber empezado las apuestas en Banca, la pareja (entry) quedará eliminada de las apuestas y el dinero apostado a la misma se devolverá a los apostadores y se descontará del total apostado. Para los efectos del "Pool" (5 y 6), el ejemplar retirado de la pareja (entry) será sustituído por el ejemplar favorito designado para la carrera, según dispuesto en el Artículo 660 de este Reglamento. En caso de que el ejemplar sustituto sea descalificado, las reglas de descalificación no aplicarán al otro ejemplar que formaba parte de la pareja (entry).

662.- Cuando un "field" lo constituyan solamente dos (2) ejemplares y uno de ellos es retirado después de haber empezado las apuestas en Banca, el "field" quedará eliminado para las apuestas y el dinero apostado al mismo se devolverá a los apostadores y se descontará del total apostado. Para los efectos del "Pool" (5 y 6) el ejemplar retirado del "field" será sustituído por el favorito designado para la carrera, según dispuesto en el Artículo 660 de este Reglamento. Para las demás apuestas regirán los Artículos 661 y 663.

663.- Si uno o más de los ejemplares que constituyan un "field" son retirados de una carrera después de la hora de retiros y cambios o después de comenzadas las carreras, la carrera será válida para las apuestas siempre y cuando participen por lo menos dos (2) de los ejemplares agrupados en el "field" o el cual lo constituyan originalmente tres (3) ejemplares agrupados en "field" y que originalmente no constituían cuatro (4) o más ejemplares. En los demás casos, el ejemplar quedará eliminado para los efectos del "Pool" y sustituído por el favorito designado para la carrera, según dispuesto en el Artículo 660 de este Reglamento. Las reglas de descalificación aplicables a un ejemplar sustituto no aplicarán a los componentes del "field".

664.- Si el Juez de Salidas determina que uno (1) o dos (2) ejemplares fueron impedidos de participar en la carrera por no abrirse la compuerta o compuertas de la jaula o jaulas que ocupaban en el portón de salidas, el dinero apostado al ejemplar o ejemplares será devuelto a los apostadores. Para los efectos del "Pool" el ejemplar o ejemplares que no arrancaron, serán sustituídos por el favorito de la carrera, determinado éste por lo apostado a los restantes participantes. Si esto ocurriere a ejemplares de una pareja (entry) o "field", se aplicarán las disposiciones de los Artículos 661, 662 y 663 de este Reglamento, según sea el caso.

805.- Si después de la hora de retiros y cambios se hace necesario el retiro de un ejemplar de competencias por imposibilidad física, el dueño, su representante autorizado o el entrenador lo notificará al Veterinario Oficial, quien inspeccionará al ejemplar y determinará si el mismo está o no en condiciones de participar en competencias. De no estar en condiciones de participar en competencias, el Veterinario Oficial lo notificará inmediatamente al Secretario de Carreras, al Jurado y a la Asociación, quien lo notificará al público.

SECCION XII

DISPOSICIONES GENERALES

1215.- Los jinetes se clasificarán en la forma siguiente:

(a)- Jinete Clase "A":- Todo jinete que haya ganado cuarenta (40) carreras después de transcurrido un año de la fecha en que se le otorgare su primera licencia.

Todo jinete que haya cumplido 25 años de edad sin importar el número de carreras que haya ganado.

(b)- Jinete Clase "B":- Todo jinete por el primer año que transcurra después de otorgársele su primera licencia, independientemente de las carreras que gane en dicho año.

Todo jinete que no haya ganado cuarenta (40) carreras y no haya cumplido los 25 años de edad.

(c)- Bonificación:- Los jinetes en la clasificación "B" tendrán una bonificación de siete (7) libras.

(d)- Si por circunstancias extraordinarias un jinete no pudiere cumplir con su compromiso de montar ejemplares de carreras como lo son servicios en las fuerzas armadas, haber sufrido un accidente o caída durante una carrera o en ejercicios matinales, suspensión de las carreras por tiempo indefinido o por cualquier otra razón justificada, el Administrador podrá extenderle el período de bonificación por el tiempo que el jinete estuvo imposibilitado para desempeñarse como tal.

APROBADAS por la Junta Hípica, en San Juan, Puerto Rico, hoy, día 19 de marzo de 1986.

AGUSTIN MERCADO REVERON
Presidente

JESUS R. TORRES LASSALLE
Miembro Asociado

SANTIAGO R. PALMER UMPIERRE
Miembro Asociado

APROBADO:

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de abril de 1986.